LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

RECIBIDO
11:41hrs
20 AGO 2019
Lic. Chinos
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer".

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 20 de agosto de 2019.
Oficio Num: LXIV/2008-02/2019.
Asunto: Proposición con Punto de Acuerdo.

RECIBIDO
11:25hrs
20 AGO 2019
Con anexo.
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIPUTADO CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P r e s e n t e.

El que suscribe C. **Emilio Joaquín García Aguilar,** Diputado integrante del grupo parlamentario del Partido **MORENA** en la LXIV Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 59, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de manera respetuosa exhorta a la Secretaria de Salud del Estado de Oaxaca, así como los Honorables Ayuntamientos de la Entidad para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias implementen las acciones y programas necesarios para prevenir, controlar y erradicar el dengue, el zika y el Chikungunya en nuestro Estado.** Para que sea enlistada como un punto dentro del orden del día de la siguiente sesión.

Por la relevancia del asunto con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **solicito que sea tratado como de urgente y obvia resolución.**

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 20 de agosto de 2019.
Oficio Núm.: LXIV/2008-01/2019.
Asunto: Proposición con punto de acuerdo.

DIPUTADO CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P r e s e n t e.

El que suscribe C. **Emilio Joaquín García Aguilar,** Diputado integrante del grupo Parlamentario del Partido **MORENA** en la LXIV Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 59, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía **para ser tratado como de urgente y obvia resolución la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, de manera respetuosa exhorta a la Secretaria de Salud del Estado de Oaxaca, así como los Honorables Ayuntamientos de la Entidad para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias implementen las acciones y programas necesarios para prevenir, controlar y erradicar el dengue, el zika y el Chikungunya en nuestro Estado,** basándome para ello en la siguiente,

Exposición de motivos:

La salud es un derecho humano que debe ser garantizado íntegramente por el Estado, tal y como lo disponen los artículos 4º de nuestra carta magna y 12 de nuestra Constitución local, ya que es de vital importancia que toda persona que se encuentre en el ámbito territorial del Estado tiene derecho a la protección de la salud, esto implica la participación de todos los órganos del poder público para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho para que sus gobernados tengan un sano desarrollo y esparcimiento.

Ahora bien, el verano en nuestro Estado es la época más calurosa y lluviosa del año, creándose el clima propicio para la reproducción rápida de infinidad de organismos que pueden trasmitir enfermedades entre personas o de animales a personas constituyéndose uno de los principales problemas de salud pública para los seres humanos.

Ante la masiva aparición de mosquitos como el Aedes Albopictuc y Aedes Aegypti generan problemas de salud pública, ya que se trata del mosquito trasmisor del dengue, chikungunya y zika, enfermedades virales adquiridas por la picadura de este insecto hematófago (que se alimenta de sangre), popularmente conocido como zancudo patas blancas que vive principalmente en hábitats urbanos y cumple parte de su ciclo vital en reservorios de aguas artificiales como florero, estanques, neumáticos abandonados.

Los mosquitos Aedes Albopictus y Aedes Aegypti actúan como vectores, es decir como transmisor del virus que produce estas enfermedades, puesto que adquieren el virus al picar a una persona enferma, por lo tanto, cada vez que pique a una persona estará transmitiendo la enfermedad, formándose la cadena de propagación, entonces como podemos observar la propagación del dengue, chikungunya y zika depende de la presencia de personas infectadas y del mosquito transmisor, por eso, corresponde al sistema de salud capacitar a su personal para que puedan a su vez informar a la población sobre la importancia de atender este tipo de enfermedades, e implementar las medidas necesarias para prevenirlas.

Las tres enfermedades mencionadas tienen síntomas similares que dificulta el diagnóstico clínico, así tenemos que el Dengue se manifiesta por la fiebre acompañada de dolor detrás de los ojos, de cabeza, muscular y de articulaciones, náuseas, vómitos, cansancio intenso, aparición de manchas en la piel, picazón, sangrado de nariz y encías.

El Zika se manifiesta con fiebre, conjuntivitis no purulenta, dolor de cabeza, dolor de cuerpo, dolor en articulaciones (principalmente manos y pies), decaimiento, sarpullido e inflamación de miembros inferiores. Se recomienda a las embarazadas, no viajes a zonas

con circulación de zika, además, usar preservativos y realizarse los controles antes las 13 semanas.

El Chikungunya se manifiesta con la aparición repentina de fiebre mayor a 38.5 grados, a menudo acompañada de dolor en las articulaciones, dolor muscular y dolor de cabeza, náuseas, fatiga y erupción cutánea.

Como no existen vacunas que prevengan estas enfermedades, ni medicamentos específicos que las curen, la medida más importante es la prevención, principalmente eliminando todos los criaderos de mosquitos, es decir, todos los recipientes que contienen o pueden acumular agua, tanto en el interior de las casas como en sus alrededores, mantener limpios y ordenados los espacios, mantener los ambientes libres de mosquitos utilizando espirales, pastillas o insecticidas, siguiendo siempre las recomendaciones del fabricante, colocar, en la medida de lo posible, telas metálicas o tejidos mosquiteros en puertas y ventanas, así como utilizar repelente de extra duración.

Debemos de tomar la debida precaución ya que el dengue aumenta en México pues en lo que va del año 2019, hay 219 por ciento más casos en comparación con el 2018, así lo revelo el último reporte sobre el Panorama Nacional Epidemiológico del Dengue de la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, hasta el día nueve de julio de 2019 se tenían contabilizados 2 mil 388 casos en comparación con los 748 que se registraron en 2018. El 75 por ciento de los casos confirmados de dengue corresponden a Chiapas, Veracruz, Tabasco, Quintana Roo y Jalisco.

En este contexto Oaxaca ocupa el sexto lugar por tasa de incidencias de dengue con un registro de 225 casos confirmados de los cuales 148 corresponden a la zona metropolitana de los valle centrales. Así también de acuerdo con la Secretaria de Salud de la Entidad se han contabilizado 1142 casos probables de transmisión por el mosco Aedes Aegypti principal vector de los virus que causan dengue, Zika y Chikungunya de los cuales 56 casos son de dengue grave o hemorrágico, en tanto que en la regiones se tiene contabilizado en el istmo 27, Costa 22, Sierra 19 y Tuxtepec con 6 brotes.

Como podemos observar la cifra de pacientes sigue incrementándose por ello el presente exhorto para que el Estado garantice el derecho a la salud de la población, implementando de manera urgente las acciones necesarias para prevenir y sobre todo controlar los especímenes que causan estos padecimientos, como lo mandata los artículos 5º y 134 fracción VI de la Ley General de Salud que a la letra dicen:

Artículo 5o.- El Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

Artículo 134.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

VI. Fiebre amarilla, dengue y otras enfermedades virales transmitidas por artrópodos;

En ese mismo sentido la Ley Estatal de salud en sus artículos 3º, 6º fracción I, 18 fracción IV, 107 fracción VI y 134, dicen:

ARTICULO 3.- Son autoridades sanitarias estatales:

I.- El Gobernador del Estado;

II.- La Secretaría de Salud del Estado; y

III.- Los Ayuntamientos en el ámbito de su respectiva competencia.

El Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Oaxaca tendrá por objeto la coadyuvancia y la prestación coordinada con la Secretaría de Salud del Estado, de los servicios de salud en el Territorio del Estado de Oaxaca.

ARTICULO 6.- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:

I.- Proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del Estado y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas;

ARTICULO 18.- El Gobierno del Estado y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los convenios que celebren, darán prioridad a los siguientes servicios sanitarios:

IV.- Prestar servicios de limpieza pública y la eliminación de desechos sólidos y líquidos.

ARTICULO 107.- La Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con las autoridades sanitarias federales, elaborará y ejecutará programas o campañas, temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud en general de la población. Asimismo, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

VI.- Fiebre amarilla, dengue y otras enfermedades vírales transmitidas por artrópodos;

ARTICULO 314.- La Secretaría de Salud del Estado y los ayuntamientos en el ámbito de su respectiva competencia, ejecutarán las medidas para la destrucción o control de insectos u otra fauna transmisora y nociva, cuando éstos constituyan un peligro grave para la salud de las personas.

Disposiciones que al estar vigentes obligan tanto a la autoridad federal, como a la estatal y municipal a garantizar el derecho a la salud y proteger a la población de epidemias mediante la implementación de acciones y programas que prevengan y combatan las enfermedades transmisibles como en este caso el dengue, el Zika y Chikungunya, además para reforzar la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores, el día 16 de abril de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la norma oficial mexicana NOM.032.SSA2-2014 emitido por la Secretaria de Salud Federal.

Entonces ante el incremento de estos casos en nuestro estado, que son muy delicados para la salud ya que de no tratarse a tiempo y de manera adecuada provoca el deceso de la persona infectada, es imperioso instar a la Secretaria de Salud del Estado, así como a los Honorables Ayuntamientos de nuestro Estado para que de manera coordinada implementen inmediatamente acciones y programas necesarios para prevenir y erradicar la propagación del virus del dengue, el zika y chikungunya, situación que me permite poner a consideración de este Pleno como de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con punto de,

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, de manera respetuosa exhorta a la Secretaria de Salud del Estado de Oaxaca, así como los Honorables Ayuntamientos de la Entidad para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias implementen las acciones y programas necesarios para prevenir, controlar y erradicar el dengue, el zika y el Chikungunya en nuestro Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación

SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación al Titular de la Secretaria de Salud del Estado, así como a los Honorables Ayuntamientos del Estado, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE:
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. EMILIO JOAQUÍN
GARCÍA AGUILAR